

Constancia Secretarial.

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de febrero de 2024 a las 11:27 a.m., solicitud formulada por la parte demandante, en donde pide el embargo de dineros de cuentas bancarias de la demandada (consecutivo 021 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Ocho de febrero de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00191</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Ejecutante</b>	FERNANDO ANDRÉS ZAPATA RESTREPO
<b>Ejecutado</b>	HILDA FERNANDA RAMÍREZ LÓPEZ
<b>Asunto</b>	DECRETA EMBARGO DINEROS - POR SECRETARIA COMUNÍQUESE LO PERTINENTE - REITERA REQUERIMIENTO A LAS PARTES
<b>Auto Interlocutorio</b>	60

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la parte demandante pide se decrete el embargo de los dineros existentes en la cuenta de ahorro No. 43800015031 de Bancolombia S.A., de propiedad de la demandada (consecutivo 021 del expediente digital).

Así las cosas, se accederá a la medida cautelar de embargo solicitada por la parte demandante y se oficiará en tal sentido a las entidades financieras señaladas por el actor. Adicionalmente, teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, se señala como cuantía máxima de la medida de embargo, la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$24.596.811).

Finalmente, se reitera el requerimiento efectuado por auto del 3 de noviembre de 2023 a fin de que las partes presenten la respectiva liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes en la cuenta de ahorro No. 43800015031 de Bancolombia S.A., de propiedad de la demandada, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** LIMITAR la anterior medida de embargo, a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$24.596.811), tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** INFORMESE que el código del Juzgado Civil del Circuito de Andes es 05 034 31 12 001 y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Juzgado es 050342031001, para efectos de realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado cuando haya lugar.

**CUARTO:** REQUERIR nuevamente a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito, según lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, LÍBRESE oficio por la Secretaría y remítase el mismo al correo de notificaciones judiciales de Bancolombia S.A., dejándose constancia de dichas gestiones en el proceso.**

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 021 publicado el 9 de febrero de 2024** en el Micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado\\_001-civil-del-circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes) de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071f4d1a51a73ca11f6a4e145fdb9dfc6ee2acf3189f17eb6f733fe2d190da97**

Documento generado en 08/02/2024 02:50:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**